

## RESOLUCIÓN 288-2022

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces (...)”;*
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescriben sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela de la Función Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 230.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“En jurisdicción distrital de carácter nacional, con sede en la ciudad de Quito, habrá el número de juezas y jueces de garantías penales especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado (...)”;*
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar (...) juezas y jueces de primer nivel (...)”;* y *“(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020 de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 218-2021, de 28 de diciembre de 2021, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 623, de

21 de enero de 2022, expidió el: “*REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO*”, en cuyo artículo 45 establece: “*(...) De acuerdo al número de vacantes, quienes obtengan las mejores calificaciones, en orden de prelación, paridad y los puntajes alcanzados, serán designados mediante resolución del Pleno como juezas y jueces de las dependencias judiciales con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 062-2022, de 9 de marzo de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 26, de 22 de marzo de 2022, resolvió: “*REFORMAR LOS ARTÍCULOS 22 Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO*”, en cuyo artículo 2, estatuye: “*(...) Los bancos de elegibles se conformarán en estricto orden de puntaje alcanzado, prelación, paridad, con aquellos postulantes declarados elegibles que hayan obtenido al menos ochenta (80) puntos sobre cien (100) en el curso de formación inicial.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 065-2022, de 18 de marzo de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 36, de 5 de abril de 2022, resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO*”, en cuyos artículos 69 y 70 estatuyen que los candidatos que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles y sin embargo no fueron nombrados, constarán en un banco de elegibles, así también regula la permanencia en sus cargos por un tiempo de cinco (5) años; fenecido el mismo se mantendrán en la carrera jurisdiccional en materias afines en el ámbito penal, en cualquier otra dependencia judicial de la misma provincia para la que fue nombrado;
- Que** la Disposición Transitoria Segunda del “*INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO*”, dispone: “*De acuerdo a la necesidad institucional de la Función Judicial y mientras se realiza el concurso público, el banco de elegibles que se genere del presente concurso público, podrá ser utilizado para nombrar jueces temporales en otras dependencias judiciales con competencia en materia penal, sin que esto signifique que dejen de pertenecer al banco de elegibles del cual fueron merecedores.*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 280-2022, de 28 de noviembre de 2022, resolvió: *“PROCLAMAR LOS RESULTADOS Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS CANDIDATOS A JUECES DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-1243-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-791, ambos de 29 de noviembre de 2022, para: *“(…) EL NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE LOS 14 JUEZAS Y JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO Y SUS BANCOS DE ELEGIBLES”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-7877-M, de 30 de noviembre de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-1243-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-791, ambos de 29 de noviembre de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, y el Memorando CJ-DNJ-2022-1575-M y su ratificación con Memorando CJ-DNJ-SNAN-2022-0406-M, ambos de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y;

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**CONFORMAR EL BANCO DE ELEGIBLES DE LAS Y LOS JUECES CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO**

**Artículo Único.-** De conformidad a lo prescrito en el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, se conforman los bancos de elegibles de acuerdo al siguiente detalle:

JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL			
No.	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL
1	1001961331	EDWIN PAÚL PÉREZ REINA	84.99
2	1714423025	FAUSTO ARMANDO LANA VÉLEZ	84.69
3	0503023517	ANA GABRIELA SÁNCHEZ TAPIA	83.87
4	0103855029	LUIS ARTURO HIDALGO DELGADO	80.54
5	1712419132	LEODÁN ESTALIN CORONEL ÁLVAREZ	80.21

JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL PENAL			
No.	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL
1	0801661521	GABRIELA COSSETTE LARA TELLO	82.33
2	0603565961	KEVIN JOEL CABEZAS PÁEZ	81.08
3	0502679277	VÍCTOR DARÍO BARAHONA CUNALATA	80.84
4	0401314562	EDITH ELENA ARÉVALO CARLOSAMA	80.27

JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL			
No.	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL
1	0802760280	KAROL GISSELA ZAMBRANO MACÍAS	87.73
2	1308091998	JAIRO ALEJANDRO GARCÍA MOSQUERA	87.57
3	0926903857	CHRISTIAN LUVIN QUITO CARPIO	86.51
4	1720485240	JOSÉ SEBASTIÁN CORNEJO AGUIAR	86.15
5	1716639594	MARÍA FERNANDA CASTRO ANGOS	81.79
6	1311269326	ÁNGEL HUMBERTO QUITO SANTANA	80.67

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, la notificación a los elegibles que conformarán los bancos, de acuerdo a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a uno de diciembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco  
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el uno de diciembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----